



Ajuntament  
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 5 DE ABRIL DE 2016 NÚM. 03/2016**

**ASISTENTES**

**Por el grupo municipal Partido Popular:**

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL MIQUEL MARTICORENA  
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA  
D<sup>a</sup>. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS  
D. ALFREDO SOLER GUNA  
D<sup>a</sup> MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

**Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:**

D. JESÚS M<sup>a</sup>. BORRÀS SANCHIS  
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES  
D<sup>a</sup> ALTEA ROYO VILA  
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN  
D. XAVIER MORANT VERDEJO

**Por el grupo municipal socialista de Manises**

D<sup>a</sup>. PILAR MOLINA ALARCÓN  
D. ANGEL MORA BLASCO  
D<sup>a</sup> PILAR BASTANTE BENITO  
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

**Por el grupo municipal Si Se Puede Manises**

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup> MARIA IRENE CAMPS SORIANO  
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA  
D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

**Por el grupo municipal Ciudadanos**

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

**Excusan su asistencia:**

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTOR**

D. F. Javier Biosca López

**OTROS ASISTENTES**

D. Juan Luis Barelles Adsuara, Dir.  
Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa  
Ciudad de Manises, a 5 de abril  
de 2016

A las 19:00 horas, se reúnen en el  
Salón de Plenos de la Casa  
Consistorial los concejales que al  
margen se relacionan, con el  
objeto de celebrar sesión  
ordinaria del Pleno del  
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M<sup>a</sup>  
Borràs i Sanchis, Alcalde-  
Presidente.

Declarada abierta y pública la  
sesión, se procede a debatir los  
asuntos del Orden del Día, en los  
términos que a continuación se  
expresa:



Con anterioridad al debate de los asuntos incluidos en el orden del día el Sr. alcalde solicita a los asistentes guardar un minuto de silencio por el fallecimiento en accidente de tráfico de la madre de la fallera mayor infantil de Manises, dando muestra así de condolencia y solidaridad con su familia, y con la esperanza de que el padre se recupere pronto de las lesiones sufridas en el mismo accidente.

Los asistentes, puestos en pié, guardan un minuto de silencio.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Repartido con anterioridad el borrador del acta de sesión anterior, celebrada el día 25 de febrero de 2016, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

La Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel (Partido Popular) manifiesta que en el acta se ha omitido parte de su intervención que debería figurar en la página 32 del borrador.

El Sr. Alcalde señala que se revisarán las intervenciones y se hará constar lo que proceda.

No formulándose ninguna otra observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

### **2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA ( DE LA 553/2016 A LA 940 /2016).-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 553 /2016 a 940 /2016 ).

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

### **3.- CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2015 APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE FEBRERO DE 2016 E INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de febrero de 2016 sobre el asunto de referencia, habiéndose puesto a disposición de los miembros del Pleno el expediente tramitado al efecto.

A la vista de la documentación puesta de manifiesto, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**



**Primero.-** Quedar enterado de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015 aprobada por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2016, así como del Informe del Interventor sobre verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención Municipal.

---

-El Sr. Manuel Gutiérrez, concejal delegado de Economía y modernización, da cuenta al Pleno del asunto de referencia, destacando el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el incumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del límite de deuda, destacando la existencia de un remanente de Tesorería para gastos generales de 3.618.000 euros y de la estimación en 5.492.000 euros de los saldos de dudoso cobro.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): las cifras que maneja el Sr. Gutiérrez vienen a decir claramente que existe en el ayuntamiento un remanente de Tesorería para gastos generales, es decir, liquidez acumulada durante los sucesivos ejercicios, de 3.618.000 euros, lo que vengo a decir porque lo que se transmite y lo que se dice por ahí es que no hay dinero, que el ayuntamiento ha estado gestionando económicamente muy mal, que las cuentas son un desastre, que no paran de venir sentencias que hacen muy difícil llevar adelante los proyectos, y otras cosas; es cierto que hay sentencias, unas buenas y otras malas, ahora y hace 20 años también, como las habrán dentro de 20 años, pero la realidad, conciencizada, que vamos a aprobar hoy aquí es que el resultado presupuestario del ejercicio 2015 arroja un saldo positivo de 1.780.000 euros, que la capacidad de financiación es prácticamente de 400.000 euros, que el nivel de endeudamiento es del 73,75 por 100, 18.354.000 euros, que el remanente de tesorería es de 3.618.000 euros, contabilizando algunas de las sentencias aludidas, con lo cual esta es la liquidación del Presupuesto de 2015, un presupuesto que elaboró y aprobó el último gobierno del Partido Popular y esos son los datos que arroja; nosotros hemos gestionado la mitad de ese presupuesto y ustedes la otra mitad, y por lo tanto cabe decir que vengan o no vengan sentencias en un sentido o en otro, ahí sigue habiendo 3.618.000 euros para gastos generales, para gastarlo en lo que se acuerde, si es posible, entre todos.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: que el remanente de Tesorería este ahí no significa que haya que gastarse los 3.618.000 euros; por otra parte, el tema de las sentencias implica que hemos tenido en cuenta la que tenemos que ejecutar de San Jerónimo, por una parte, que es de 2.300.000 euros, y por otra parte, los 600.000 euros de San Cayetano, que podrían ser muchos más, pero cuando nosotros hablamos de que por la gestión económica el Ayuntamiento puede llegar a tener problemas graves lo decimos sin basarnos en especulaciones sino en un informe que en su momento pedimos en el que figura una sentencia por el PAI de Obradors, por 1.434.000 euros; otra sentencia, la 229/2013 y la 232/2013, por 367.000 euros, luego la reclamación de 13.000.000 de euros de la familia Rios, la reclamación de 400.000 euros de la familia Orramentaría, los 231.000 euros de la mercantil Chace, y reclamaciones del polígono de la Cova, de Faitanar, de responsabilidad patrimonial por el Pepe Sancho, del Parking de San Cayetano, etc., sin contar las expropiaciones que tienen que ver con la ciudad del Ocio y con el Gran Manises. Si a eso le llama usted una gestión eficiente, pues bien, denomínelo como quiera, pero



la realidad es la que es y si todas estas sentencias fueran desfavorables usted sabe perfectamente que sería imposible hacerle frente; y eso se ha hecho, eso se ha gestionado de esa manera, es decir, no ha habido ningún movimiento urbanístico en este Ayuntamiento venido de la gestión del Partido Popular que no tenga pendiente algún tipo de sentencia o algún tipo de actuación que nos puede llevar a condenas graves, simplemente con el tema del Hospital, que nos condenaran a 13 millones de euros, ya me dirá usted cómo vamos a pagar.

-El Sr. Francisco Izquierdo: quiero aclarar respecto a los remanentes para gastos generales que hoy o en el próximo pleno ya podríamos determinar en qué queremos invertirlos en la mejora de nuestra ciudad, sin ningún problema, pues es un remanente líquido de tesorería para poderlo destinar a necesidades que surjan en cualquier momento siempre en beneficio de la población. Claro que se puede gastar, igual que se ha gastado en la Diputación con esos 1.106.000 euros que nos han venido al ayuntamiento de Manises, se han repartido 72 millones de euros en toda la provincia provenientes de remanentes de Tesorería, esto funciona de esa manera. En cuanto a las sentencias, que yo sepa, en todos los municipios de toda España cada vez que se hace alguna actuación urbanística siempre hay reclamaciones, y en unas los ayuntamientos ganan y en otras pierden, y las pretensiones de los afectados que reclaman no siempre llegan a buen puerto, todas esas cuestiones de los expedientes y la gestión son cuestiones técnicas, como reconoció el Sr. Mercader en el último Pleno cuando se habló de la adjudicación de los talleres dirigidos a personas mayores; cuando se hace un PAI o se aprueban cuotas de urbanización, esas son cuestiones técnicas donde no entran los políticos, y los afectados pueden recurrir, y en esas cuestiones es en lo que estamos.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: los técnicos hacen su trabajo pero las decisiones son políticas, es decir, el que se haya decidido hacer el Teatro Auditorio y que en obra ejecutada ya llevemos gastados 6.241.000 euros sólo en hacer la carcasa no es una cuestión técnica, eso es una decisión política, nunca se debía haber hecho eso; el que se haya hecho un convenio urbanístico para hacer el Hospital sin que se pague el suelo, es una decisión política, no técnica, el técnico le valorará cómo se tiene que hacer o como no se tiene que hacer, pero el que se hagan las cosas son decisiones políticas; el que se haga la Ronda Norte sin pagar los terrenos y por medio de un convenio urbanístico, es una decisión política, el que se destruya la economía que hasta ahora tenía Manises y que se base exclusivamente en el ladrillo, es una decisión política, política que han llevado ustedes durante dieciséis años, y que nos está llevando a una situación muy muy difícil; los técnicos pueden hacer sus estudios, por ejemplo, en la cuestión de los saldos incobrables, había diferente criterio de los técnicos, y yo, bajo mi responsabilidad política, he decidido sobre el tema, lo mismo que cuando decidía usted con su responsabilidad política en el momento que ejercía usted como concejal de Hacienda y luego como Alcalde cual era la decisión que se tomaba, y yo he tomado la decisión más prudente en el tema de los saldos de dudoso cobro, pero los técnicos me han ofrecido tres posibilidades de opción, y hay una decisión política, no vale ampararse en que las decisiones políticas sean del técnico, el desarrollo urbanístico y el cómo se iba a generar la política urbanística y económica de este pueblo son decisiones políticas, y eso lo han hecho ustedes, y si Manises tiene en algún momento un problema para poder pagar, la culpa la tienen ustedes, no la tienen los trabajadores de este ayuntamiento.



-el Sr. Rafael Mercader (Sí se puede Manises): lo que me sorprende es que el remanente de Tesorería sea gracias a la gestión política y los problemas urbanísticos se deban a una cuestión técnica; me sorprende muchísimo porque hay problemas urbanísticos donde yo no veo a ningún técnico: veo a ustedes inaugurando el parking de San Cayetano sin que haya ningún informe técnico. A ver si nos aclaramos.

#### **4.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES**

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución 816/2016 adoptada por la Alcaldía el 11 de marzo de 2016 sobre el asunto de referencia, habiéndose puesto a disposición de los miembros del Pleno el expediente tramitado al efecto.

A la vista de la documentación puesta de manifiesto, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Quedar enterado del Plan Presupuestario a medio plazo 2017-2019 del Ayuntamiento de Manises 2015 aprobado por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2016, así como del Informe del Interventor sobre verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención Municipal.

#### **5.-MODIFICACIÓN DE LA BASE 35 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 EN LO RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE MANISES.**

Vista la propuesta del Concejal delegado del Área de Economía y modernización sobre modificación de la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016: Modificación del importe de la subvención nominativa a favor de Cáritas Interparroquial de Manises.

En la base 35 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016, apartado 3.1, figura la subvención nominativa a favor de Cáritas Interparroquial de Manises por importe de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.10-480.00 Atenciones cooperación social.

Dado el gran número de beneficiarios a los que atiende Cáritas Interparroquial de Manises en la actualidad que, según el Departamento de Servicios Sociales, es de entre 350 y 400 personas, se considera conveniente aumentar la citada subvención nominativa a 8.000,00 euros.



De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Modificar la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016, en el apartado 3.1., de forma que el importe de la subvención nominativa a favor de Cáritas Interparroquial de Manises queda fijado en 8.000,00 euros.

## **6.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2016-2017**

Vista la propuesta del Concejal delegado del Área de Economía y modernización sobre aprobación del Plan económico financiero 2016-2017

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de febrero de 2016, arroja los siguientes resultados, tal y como se informa por el Interventor en su informe número 62/2016:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 399.832,05 euros.
- Incumple con el objetivo de regla de gasto, estimándose una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 1.751.370,23 euros.
- Cumple con el límite de deuda, en términos de protocolo excesivo de déficit, arrojando un volumen de deuda viva en términos de protocolo excesivo de déficit que asciende a 18.354.309,53 euros, que supone el 73,75 % de los ingresos corrientes.

El incumplimiento del límite de regla de gasto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 provoca que el Ayuntamiento deba aprobar un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece:

*“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

*2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:*

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*

- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

*3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.”*

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha desarrollado un modelo único y normalizado de Plan Económico Financiero (PEF) para el subsector Administración Local, a elaborar en caso de incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica del Interventor a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado al efecto en la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por parte de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento se ha elaborado el Plan Económico Financiero adaptado al modelo único y normalizado desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Considerando que el Plan Económico Financiero 2016-2017 elaborado establece que el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2015 tiene su causa en dos hechos coyunturales acaecidos en el ejercicio que han representado un mayor gasto por importe de 1.944.328,00 euros a efectos del cálculo del gasto computable del ejercicio 2015, a saber:

1.- En fecha 10 de abril de 2015, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Valencia ha dictado el Auto en ejecución de la sentencia recaída en el recurso tramitado por el procedimiento ordinario número 263/2004 interpuesto por la mercantil Colombine, S.A. En cumplimiento de dicho Auto se ha reconocido una obligación por importe 205.100,61 euros y se ha considerado un ajuste de mayor gasto imputable según el Sistema Europeo de Cuentas por gasto con pago aplazado por importe de 1.074.592,77 euros; por lo que en el cálculo del gasto computable del ejercicio 2015 se ha considerado un importe total de 1.279.693,38 euros.



2.- Como consecuencia de la liquidación del contrato de concesión de construcción y explotación del aparcamiento subterráneo de la calle San Cayetano aprobada por el Pleno del Ayuntamiento se han reconocido obligaciones por un importe total de 664.634,62 euros.

Considerando que de no haber concurrido estos dos hechos el gasto computable del ejercicio 2015 se hubiera cifrado en 18.753.101,13 euros, inferior en 192.957,77 euros al límite de la regla de gasto para 2015, cifrado en 18.946.058,90 euros, y se hubiera cumplido la regla de gasto y, que, en conclusión, se trata de dos hechos coyunturales imputables al ejercicio 2015 que agotan su efecto negativo de mayor gasto sobre el cumplimiento de la regla de gasto en el propio ejercicio y no despliegan más efectos negativos en el cálculo del gasto computable en los ejercicios 2016 y 2017.

Considerando que en el Plan Económico-Financiero elaborado se han realizado las mismas previsiones que figuran en el Plan Presupuestario a medio plazo 2017-2019 elaborado por la Oficina Presupuestaria, bajo un escenario de previsiones tendenciales y de inactividad fiscal, de forma que permiten en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública, de la regla de gasto y del período medio de pago a proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anterior, y visto el informe emitido por Intervención, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por 20 votos a favor, 1 abstención (del Sr. Juan José Ramírez, grupo Ciudadanos) y ningún voto en contra, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Plan Económico Financiero 2016-2017 del Ayuntamiento de Manises que figura como Anexo, elaborado por la Oficina Presupuestaria de acuerdo al modelo único y normalizado desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Segundo.-** De conformidad con lo regulado en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que por parte del Interventor se remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información relativa al Plan Económico Financiero 2016-2017 del Ayuntamiento de Manises a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto.

**Tercero.-** Remitir el Plan Económico Financiero 2016-2017 del Ayuntamiento de Manises aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad





Presupuestaria, a la Dirección General de Presupuestos, Servicio de Ordenación de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana.

-EL Sr. Juan José Ramírez (grupo Ciudadanos): nosotros nos abstenemos porque entendemos que el Plan viene impuesto por la Administración Central, pero creemos que nos podemos encontrar con más problemas a corto plazo y que la cantidad a destinar para hacer frente a próximos recursos que nos encontremos debería ser superior.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: me gustaría aclarar que no podemos incluir cantidades superiores si no está concretado su importe.

Sr. Juan José Ramírez : efectivamente, pero en la Comisión informativa se le pidió que facilitara una estimación aproximada de las cantidades a las que puede ascender lo que tendríamos que pagar, y esta información no ha sido facilitada.

## **7.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Economía y modernización sobre modificación de la Ordenanza General para la gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público

Visto el artículo 56 de la Ordenanza General para la gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Manises denominado “Limitaciones” y que literalmente establece:

“Artículo 56.- Limitaciones

1.- En la concesión de aplazamientos se observarán los límites que resulten de la siguiente escala:

TRAMO	TIEMPO MÁXIMO
a) Para deudas inferiores a 25.000 pesetas	Hasta 3 meses
b) Deudas comprendidas entre 25.001 y 100.000 pesetas	Hasta 6 meses
c) Deudas comprendidas entre 100.001 y 250.000 pesetas	Hasta 9 meses
d) Deudas comprendidas entre 250.001 y 500.000 pesetas	Hasta 12 meses
e) Deudas comprendidas entre 500.001 y 5.000.000 de pesetas	Hasta 18 meses
f) Deudas superiores a 5.000.001 pesetas	Hasta 24 meses

2.- En la concesión de fraccionamientos se observarán los límites que resulten de las siguientes reglas:

- a) Los plazos de cada fracción no serán superiores a un mes.
- b) El último vencimiento no será superior a 24 meses desde la fecha de su otorgamiento.
- c) Los importes que resulten de cada fracción no serán inferiores a 10.000'-Ptas cada uno.

*Solamente en casos muy cualificados de penuria económica del solicitante, podrá rebajarse el importe mínimo de cada fracción pero sin que ello suponga un último vencimiento que vaya más allá de los 24 meses desde la fecha de su otorgamiento.*

*Los aplazamientos y fraccionamientos por deudas superiores a 25 millones de pesetas o por plazo superior a 24 mensualidades, se tramitarán de conformidad con lo señalado en esta Sección, pero su resolución corresponderá al pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de esta ordenanza.”*

Teniendo en cuenta la situación económica de determinadas familias, el plazo máximo de 24 mensualidades puede implicar que el importe de cada fracción resulte superior a la capacidad real del contribuyente. Es por ello que con objeto de facilitar a las mismas que puedan abonar sus deudas pero teniendo en cuenta su situación económica realizando un análisis personal y pormenorizado de las mismas, se propone la modificación del penúltimo párrafo en los siguientes términos:

*“Solamente en casos muy cualificados de penuria económica del solicitante, podrá rebajarse el importe mínimo de cada fracción. Dicha cualificación económica del solicitante corresponde a los Servicios Sociales Municipales. En el informe que se emita por dicho departamento se analizará la situación económica y capacidad de pago del solicitante del fraccionamiento.”*

Teniendo en cuenta asimismo que aparecen los importes en pesetas, se propone actualizar los importes a la unidad económica del euro.

Visto el informe de Tesorería de fecha 22 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 56 denominado “Limitaciones” de la Ordenanza General para la Gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público en los términos que se indican a continuación:

*“Artículo 56.- Limitaciones*

*1.- En la concesión de aplazamientos se observarán los límites que resulten de la siguiente escala:*

TRAMO	TIEMPO MÁXIMO
a) Para deudas inferiores a 150,25 euros	Hasta 3 meses
b) Deudas comprendidas entre 150,26 y 601,12 euros	Hasta 6 meses
c) Deudas comprendidas entre 601,13 y 1.502,53 euros	Hasta 9 meses
d) Deudas comprendidas entre 1.502,54 y 3.005,06 euros	Hasta 12 meses
e) Deudas comprendidas entre 3.005,07 y 30.050,61 euros	Hasta 18 meses
f) Deudas superiores a 30.051,61 euros	Hasta 24 meses

2.- En la concesión de fraccionamientos se observarán los límites que resulten de las siguientes reglas:

- a) Los plazos de cada fracción no serán superiores a un mes.
- b) El último vencimiento no será superior a 24 meses desde la fecha de su otorgamiento.
- c) Los importes que resulten de cada fracción no serán inferiores a 60,10 euros cada uno.

**Solamente en casos muy cualificados de penuria económica del solicitante, podrá rebajarse el importe mínimo de cada fracción. Dicha cualificación económica del solicitante corresponde a los Servicios Sociales Municipales. En el informe que se emita por dicho departamento se analizará la situación económica y capacidad de pago del solicitante del fraccionamiento**

*Los aplazamientos y fraccionamientos por deudas superiores a 150.253,03 euros o por plazo superior a 24 mensualidades, se tramitarán de conformidad con lo señalado en esta Sección, pero su resolución corresponderá al pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de esta ordenanza.”*

**SEGUNDO.-** Someter a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en un diario de la provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas y del establecimiento de las nuevas tasas en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional, entrando en vigor al día siguiente de su publicación una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** Remitir a la página web del Ayuntamiento para su publicación una vez que se

apruebe definitivamente.

**SEXTO.-** Notificar a la OMIR, al departamento de Tesorería y al departamento de servicios sociales, a los efectos oportunos.

---

-El Sr. Manuel Gutiérrez, concejal delegado de Economía y Modernización, explica al Pleno el contenido de la propuesta.

### **8.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD.**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura sobre modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones de cultura y juventud así como el dictamen de la comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, previa deliberación y considerando necesario un mejor estudio del expediente dados los errores u omisiones detectados en el dictamen, por unanimidad, **ACUERDA:**

Dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y resolución en próxima sesión, devolviendo el expediente a la comisión Informativa correspondiente para nuevo dictamen previo a la adopción del acuerdo plenario.

---

-El Sr. Xavier Morant, concejal delegado de Cultura, explica al Pleno el contenido de la propuesta, señalando que la modificación se centra en los precios para el teatro y cine, para incluir el cine de estreno, para poner un precio que no estaba en la lista, y en el caso del teatro también, ampliando los grados de precios, y en la radio se han modificado porque eran unos precios excesivos para los tiempos actuales.

-El Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular) plantea la existencia de algunos errores en el dictamen: eliminación de la localidad de grupo para patio de butacas o platea, y hay un error en el importe reducido de la localidad de teatro especial platea; por otra parte, pregunta los criterios para cuantificar en cinco euros la proyección de cine digital.

-El Sr. Morant responde que el criterio ha sido el acuerdo al que se ha llegado con la empresa que proyecta, para solucionar los problemas de deficiencia de medios para este tipo de proyecciones.



## **9.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL AGENTE URBANIZADOR DEL PAI BARRI D' OBRADORS.**

Considerando que en fecha 19 de febrero de 2016 D. Enrique Bacete Lodin, en nombre y representación de la Entidad mercantil La terraza de los Silos, SL, Agente Urbanizador de las UE 1 y 2 del Barri Obradors, presenta alegaciones al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2016 por el cual se acuerda de oficio la caducidad del expediente de resolución del contrato y se inicia el procedimiento de imposición de penalidades a la mercantil por incumplimiento de obligaciones

Considerando que en fecha 29 de febrero de 2016 D. Jesús Antonio García Hernando, en nombre y representación de la entidad financiera Bankia, avalista de la mercantil La Terraza de los Silos, SL presenta alegaciones al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2016, la técnico del Área de Desarrollo Sostenible ha emitido informe jurídico en base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero .-** El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016 acordó en su parte dispositiva:

*<<1.-Proceder a la caducidad de oficio del procedimiento de resolución de la condición de agente urbanizador contra la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. por transcurso del plazo para emitir resolución expresa en el correspondiente procedimiento en virtud de lo previsto en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*

*2.-Iniciar el procedimiento de imposición de penalidades de conformidad con la Clausula quinta a) del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. en fecha 8 de enero de 2010, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.*

*Declarar como presunto responsable al agente urbanizador; la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L., domiciliada en C/ Miguel Hernández nº 6,46016, Tavernes Blanques con C.I.F B97222087*

*Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de penalidades es el incumplimiento del plazo de tres meses establecido para la inscripción del Proyecto de Reparcelación previsto en la clausula tercera del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. en fecha 10 de enero de 2008, es decir el incumplimiento de los plazos fijados en el acuerdo del programa y en el contrato referidos a la fase administrativa previa.*

*Aplicando la clausula quinta el Convenio suscrito, la penalidad aplicable será el cálculo resultante del 1 por 1.000 por día natural de demora aplicado sobre la suma del beneficio empresarial y los gastos de gestión del urbanizador, incluido el coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos*



*Es competente para la incoación del presente expediente el Pleno de la Corporación.*

*Es competente para la resolución del presente expediente de imposición de penalidades el órgano de contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.*

*Por la presente se le indica el derecho de formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS para que se pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen oportunas y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.*

*Asimismo, se dará audiencia a la entidad avalista por el mismo plazo.*

*3.-Advertir al interesado que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un acto de trámite.>>*

**Segundo.-** Notificado el Acuerdo Plenario, D. Enrique Bacete en nombre y representación de la Terraza de los Silos, SL en fecha 19 de febrero de 2016, dentro del plazo legal de 15 días otorgado para presentar alegaciones, presenta escrito en el cual manifiesta:

*1º) Que el acto administrativo por el cual se incoa el procedimiento de penalidades a la Terraza de los Silos, SL, es arbitrario, fragmentario, interesado y parcial.*

*2º y 3) Los hechos en que se fundamenta el acto administrativo pretenden confundir creando una falsa imagen de “cumplimiento” por parte del Ayuntamiento de Manises que ha permitido, consentido y hasta promocionado la continuidad de la mercantil DIA SUPERMERCADOS en unos edificios que ya han sido objeto de indemnización por los demás propietarios del PAI. Así mismo manifiesta que el Ayuntamiento está negociando con dicho ocupante sobre el uso de los inmuebles en contra de lo establecido en el PAI y normativa reglamentaria de aplicación.*

*La no inscripción del PR no se debe a un incumplimiento del convenio por parte del Agente Urbanizador; obedece a circunstancias que no le son imputables tales como la nulidad del Proyecto de Reparcelación mediante Sentencia de 10 de abril de 2014 en el Recurso N° 901/2009; existiendo otras muchas resoluciones administrativas y judiciales que impiden tener un proyecto de Reparcelación adaptado que pueda inscribirse, por lo que dicha falta de inscripción no puede ser motivo de penalidad. Como prueba de lo manifestado aduce que no consta nota de calificación registral que califique la imposibilidad de la Inscripción del Proyecto de Reparcelación en base a los motivos a que se refiere el acuerdo de incoación.*

*4º) La falta de inscripción por falta de de abono de las indemnizaciones se debe a la falta de recaudación municipal de las cuotas de urbanización.*

*El Agente Urbanizador tramita expediente para proceder al reconocimiento de la exclusión de la indemnización que inicialmente reconoció a DIA.*

*El Ayuntamiento ha dejado sin efecto la obligación de pago de la indemnización por parte del Agente Urbanizador y que las cuotas recaudadas para el pago de las indemnizaciones están en poder del Ayuntamiento, que ha abonado las indemnizaciones a su libre y espontáneo criterio.*

*5º) El Agente Urbanizador ha solicitado la modificación del PRF y está pendiente de que se resuelva la propuesta conforme a las resoluciones administrativas por las que se reconoce la ocupación de la Mercantil DIA así como la incompatibilidad con el cobro de la indemnización. La terraza de los Silos ha planteado un recurso contencioso administrativo a fin de que se reconozca el derecho a suspender los plazos del Programa hasta en tanto se apruebe la modificación*

*6º) “La incoación del procedimiento de penalidades no viene acompañada de la esencial y necesaria cuantificación o liquidación alguna, desconociéndose las bases de cálculo temporales por las que se tramita el procedimiento, lo que impide la formulación de alegaciones sobre dicha sustancial circunstancia.*

*No se determina el período o fechas que determinan el supuesto incumplimiento, lo que impide a esta parte realizar las oportunas consideraciones sobre los fundamentos fáctico-temporales que resultarían de aplicación.*

*Manifiesta que dicha omisión deja al Agente Urbanizador en una clara indefensión.*

**Tercero.-** Notificado el Acuerdo Plenario, D. Jesús Antonio García Hernando, en nombre y representación de la entidad financiera Bankia en fecha 29 de febrero de 2016, dentro del plazo legal de 15 días otorgado para presentar alegaciones, presenta escrito en el cual manifiesta:

*Que el acto administrativo adoptado por el Pleno adolece de falta de motivación y presenta una sesgada relación de los hechos por los siguientes motivos:*

*1º) En cuanto a la actuación del Ayuntamiento de Manises, el Sr. Jesús Antonio García manifiesta que el Proyecto de Reparcelación fue aprobado por el Ayuntamiento de Manises el 15 de marzo de 2010, dos años después de su presentación por la mercantil La Terraza de los Silos, SL, en 7 de marzo de 2008, incumpliendo de este modo la Cláusula tercera del Convenio Urbanístico. Debiendo soportar el agente urbanizador la inactividad de la Administración durante este tiempo.*

*Así mismo manifiesta que la fecha que el Ayuntamiento toma como referencia para declarar el incumplimiento del Urbanizador ya existía un procedimiento judicial, cuya sentencia declaró nulo el Proyecto de Reparcelación*

*2º) En cuanto a la falta de inscripción del Proyecto de Reparcelación por parte del Agente Urbanizador, el Sr. Jesús Antonio García manifiesta que el Ayuntamiento de Manises basa el inicio del procedimiento de imposición de penalidades en el hecho de no haber abonado los saldos de acreedores netos de la cuenta de liquidación provisional, extremo que no resulta ser cierto por los siguientes motivos:*

*La cuota 0 tiene por objeto el pago por parte de los titulares incluidos en la actuación urbanística de las indemnizaciones a percibir por los propietarios del PAI, ocupándose el propio Ayuntamiento de su recaudación, desconociéndose el estado de los procedimientos de cobro por parte del Ayuntamiento, el cual no ha informado al Agente Urbanizador.*

*Por otro lado hay que tener en cuenta, respecto al pago de las indemnizaciones la situación*



*individualizada de la mercantil DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, SA, que a fecha de hoy sigue desarrollando su actividad comercial a pesar de que ya ha expirado la vigencia del contrato de arrendamiento que permitía su ocupación. Tanto es así que se ha iniciado un procedimiento administrativo que persigue el reconocimiento de la exclusión de la indemnización que inicialmente se le reconoció a la mercantil, lo que conllevaría la nulidad de los derechos indemnizatorios reconocidos en los instrumentos de planeamiento del PAI.*

Como conclusión apunta el Sr. Jesús Antonio García que *“La falta de inscripción del Proyecto de Reparcelación no es imputable al Agente Urbanizador, sino que responde a las circunstancias particulares que se han presentado en el desarrollo del PAI Obradors, tales como la nulidad del propio Proyecto de Reparcelación, la modificación de la titularidad de los terrenos afectados, la falta de disposición de todos los terrenos, la variación de los derechos que motivan el pago de las indemnizaciones, el impago de la Cuota 0 por parte de los propietarios, la ausencia de su recaudación por parte del Ayuntamiento, así como su inactividad”.*

3º) Manifiesta que *“la Resolución de 28 de enero de 2016 adolece de una clara falta de motivación al no presentar ni acompañar una liquidación de las penalidades que pretende imponer a la mercantil La Terraza de los Silos, SL, colocando a esta parte, en su condición de avalista, en una posición de indefensión”.*

Deduce el Sr. Jesús A. García que *“el acuerdo de imposición de penalidades ha sido adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, por lo que es un acto inválido ya que faltan y se encuentran viciados algunos de sus elementos. Igualmente considera que la resolución de 28 de enero de 2016 vulnera lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece con carácter general la necesidad de motivación, entre otros de aquéllos actos administrativos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos, al objeto de evitar la indefensión que produciría la falta de justificación del acto en sí, posibilitar el disentir con los criterios administrativos y, en último extremo, servir de elemento de control al libre actuar administrativo.”*

En consecuencia con todo lo expuesto, el Sr. Jesús A. García manifiesta la nulidad de pleno derecho del Acuerdo Segundo de la Resolución de 28 de enero de 2016, con fundamento en el artículo 62.1 f) LRJPAC *“ Los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: f) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados;”*

Solicita sea declarada la nulidad del Acuerdo de 28 de enero de 2016. Así mismo solicita copia del expediente PAI Obradors.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

En el presente expediente de imposición de penalidades resulta de aplicación el contrato entre el Ayuntamiento de Manises y el Agente Urbanizador, LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L.,





Ajuntament  
de Manises

para la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector Barri Obradors, el cual establece que,

*“Las relaciones entre el Ayuntamiento y el Urbanizador se rigen por lo dispuesto en el convenio suscrito entre ambos, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, así como Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Supletoriamente, son de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas vigente en el momento de la adjudicación del PAI, esto es, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.”*

De igual modo, ha de indicarse que el artículo 119 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana determina que:

*“4, La relación entre el urbanizador y la administración actuante se establece por la presente Ley, aplicándose supletoriamente las disposiciones contenidas en el Título IV del libro II del Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.”*

## II

En relación con las alegaciones realizadas por el Sr. Enrique Bacete en nombre y representación de La Terraza de los Silos, SL al Acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2016 por el cual se inicia el Procedimiento de imposición de Penalidades, cabe realizar las siguientes consideraciones:

### **Primero.-** Consideraciones relativas a la primera, segunda y tercera alegación.

Manifiesta el alegante que el Ayuntamiento está consintiendo, permitiendo y promocionando la continuidad de la actividad desarrollada por la mercantil DIA SUPERMERCADOS, e incluso negociando el uso (o abuso) de tales inmuebles.

En relación a dicha manifestación consideramos que la continuidad de la actividad de la mercantil no se debe a un consentimiento o permiso municipal, sino a la falta de abono de la indemnización correspondiente prevista y aprobada por el Ayuntamiento en la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación, abono que hubiera permitido la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación, y por ende, la potestad de que el Agente Urbanizador requiriera a la mercantil para que trasladase su actividad, vaciando de contenido el título por el cual la mercantil continúa ejerciendo su actividad.

Prueba de que el Ayuntamiento ni ha consentido ni permitido, han sido los constantes requerimientos realizados al Agente Urbanizador, La Terraza de los Silos, SL, desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación el 5 de Marzo de 2010, para que aportara los justificantes del pago de las cuantías que la Cuenta de Liquidación provisional atribuye a los acreedores netos en la misma, o bien a consignar el importe y aportar el correspondiente justificante, con el fin de proceder a la inscripción del Proyecto de Reparcelación, a saber: escrito de fecha 14 de abril de 2011, Resolución N° 2011/ 1505, de 27 de junio de 2011, Resolución N° 2011/2633, de 9 de septiembre de 2011, Resolución N° 2011/2888, de 14 de diciembre de 2011, Resolución N° 2012/522, de 8 de marzo de 2012, Resolución N° 2015/2287, de 15 de julio de 2015 y Resolución N° 2015/3410 de 30 de octubre de 2015.



Así mismo, en cuanto no esté inscrita la Reparcelación del PAI Obradors, el Ayuntamiento de Manises, adjudicatario de parte de la parcela resultante donde se encuentra actualmente instalada la mercantil, no dispone de título para requerir el traslado de la actividad.

En cuanto a la “supuesta” negociación del Ayuntamiento de Manises con la mercantil DIA SUPERMENCADOS, nada más lejos de la realidad. El Agente Urbanizador hasta la fecha sigue siendo La Terraza de los Silos, SL, y por ende, el que tiene capacidad de negociación con la mercantil DIA.

En relación a la manifestación realizada por el Sr. Bacete relativa a que el Proyecto de Reparcelación no ha sido objeto de inscripción por causa de una Sentencia que declara la nulidad del Proyecto de Reparcelación de 10 de abril de 2014 Recurso 901/2009, cabe realizar diversas aclaraciones:

**Respecto al plazo de tramitación e inscripción del Proyecto de Reparcelación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y el Agente Urbanizador** resulta, que el día 1 de Mayo de 2010, era la fecha máxima en la que el Agente urbanizador debió inscribir el proyecto de reparcelación, siendo la Sentencia a la que alude el Sr. Bacete del año 2014, año en que ya debía haberse inscrito el Proyecto.

Pero además, el Sr Enrique Bacete incurre en un error al afirmar la existencia de una Sentencia que anula el Proyecto de Reparcelación. La referida Sentencia 137/2014 de 10 de abril y Auto aclaratorio de la misma de 15 de mayo de 2014, declara la nulidad del PR por cuanto estima parcialmente el recurso planteado por la Comunidad de Regantes de la acequia de Manises, dado que acoge la pretensión deducida por la recurrente, mediante la cual reclamaba que las fincas iniciales aportadas a la reparcelación sobre las que discurría la acequia madre fuesen declaradas de titularidad dudosa.

Ello obliga a rectificar el PR en cuanto afecta a la titularidad de parte de la acequia madre que transcurre en las fincas aportadas citadas en la propia sentencia, así como también obliga a rectificar la titularidad de las fincas adjudicadas en correspondencia de aquéllas.

El cumplimiento de la Sentencia obliga a que tanto las fincas aportadas como las resultantes hayan de considerarse como fincas de titularidad dudosa a expensas de que la declaración de su titularidad definitiva sea declarada por los tribunales ordinarios, aplicando lo que establecía el artículo 103 ROGTU y el 172 LUV.

Como consecuencia de la misma, en la ejecución de sentencia disponía que la rectificación se llevaría a cabo aplicando los criterios mencionados de “titularidad dudosa” sin que hubiera que realizarse otro cambio respecto a las determinaciones del PR, que ha de respetar en la medida de lo posible la identidad y la máxima similitud o semejanza con el que fue aprobado por la resolución a la que se refiere la Sentencia, al efecto de no afectar los derechos e intereses legítimos de terceros ajenos a la cuestión que fue objeto del recurso que da lugar a la rectificación del mismo.

En consecuencia, dicha Sentencia no dispone la nulidad absoluta del Proyecto de Reparcelación y menos aún impedía su inscripción. Pero es que además, como ya sabe, la interposición de un recurso contencioso-administrativo no impide la inscripción de un Proyecto de Reparcelación, pues ello implicaría que nunca se podría inscribir un PR, dado que es una práctica habitual la impugnación de los mismos ante los tribunales por descontento de los propietarios adscritos a su ámbito.

Como prueba de todo lo anterior alude el Sr. E. Bacete a la inexistencia de nota de calificación registral que califique la imposibilidad de la inscripción del PR en base a los motivos a los que se refiere el acuerdo de incoación.

Al respecto añadir que no se precisa nota de calificación registral cuando es la propia Ley en su artículo 415.5 ROGTU la que establece dicha exigencia al disponer “5. *El pago o consignación de compensaciones en dinero a quienes resulten acreedores netos en la cuenta de liquidación provisional será condición previa para la expedición por el Secretario de la certificación del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación.*”. Y así mismo se desprende del artículo 176. 6. de la LUV “*La Cuenta de liquidación provisional establecerá respecto a cada propietario, las cantidades que le corresponde abonar o percibir. Si éste resultara ser acreedor neto el Urbanizador le indemnizará antes de ocupar su finca originaria*”.

**Segundo.-** En la **cuarta de las alegaciones** manifiesta el Sr. E. Bacete que la falta de inscripción se debe a la falta de recaudación municipal de las cuotas de urbanización por los conceptos a los que resulta de aplicación, así como la negociación del Ayuntamiento de Manises con la mercantil DIA SUPERMERCADOS.

El Agente Urbanizador incurre nuevamente en un error al considerar que la UE debe financiarse mediante la recaudación de las cuotas a los propietarios, y ello porque el artículo 119 de la Ley Urbanística Valenciana es claro al respecto al disponer:

*<<1. El Urbanizador es el agente público responsable del desarrollo y ejecución de las actuaciones urbanísticas señaladas en la presente ley, que comprenderán en todo caso la de redactar los documentos técnicos que se establezcan en las bases, proponer y gestionar el correspondiente proyecto de reparcelación y contratar al empresario constructor encargado de la ejecución del proyecto de urbanización, en los supuestos y conforme a las condiciones establecidas en esta ley. **El urbanizador está obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del programa, que deberá ser garantizado en forma y proporción suficientes, pudiendo repercutir dicho coste en la propiedad de los solares resultantes**>>.*

En definitiva, el Agente Urbanizador debe financiar los costes de inversiones obras, instalaciones etc, con independencia de que, posteriormente pueda resarcirse y repercutir dichas cantidades, a través de las correspondientes liquidaciones de las cuotas, a los propietarios incluidos en la UE , pudiendo llegar, en caso de impago, a solicitar al Ayuntamiento de Manises el uso de la vía ejecutiva. Ello, no obstante, no exime ni difiere la responsabilidad que como Agente Urbanizador ha asumido La Terraza de los Silos, SL. Así mismo, no debe olvidarse que uno de los requisitos que exige la Ley para formular Programas de Actuación Integrada, es la solvencia económica financiera.

Y así consta también en el Convenio Urbanístico suscrito entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento de Manises , el cual dispone que el La Terraza de los Silos, como agente Urbanizador quien asume el coste de las inversiones, instalaciones, obras y compensaciones necesarias para ejecutar el Programa.

Vuelve a insistir el Sr. Bacete en este punto en las negociaciones, a espaldas del Agente Urbanizador, del Ayuntamiento de Manises con la mercantil DIA, extremo que ya ha sido considerado anteriormente.



**Tercero.-**En la **alegación numero quinta** el Sr. Enrique Bacete explica que la Terraza de los Silos, SL ha solicitado la modificación del Proyecto de Reparcelación Forzosa en el sentido de que la ocupación permanente de la mercantil DIA resulta incompatible con el cobro de indemnización alguna.

Al respecto cabe realizar la siguiente consideración. La mercantil DIA continúa su actividad porque desde que se aprobó el Proyecto de Reparcelación el 10 de marzo de 2010, fijando en la Cuenta de liquidación provisional una indemnización a la mercantil de 561.517'50 euros, esta no se le ha abonado por parte del Agente urbanizador, incumpliendo así tanto la legislación aplicable 119 LUV como el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Manises.

Evidentemente las circunstancias actuales han sido provocadas por la falta de abono de las indemnizaciones a los acreedores netos de la UE por parte del Agente Urbanizador. En consecuencia, la continuidad de la actividad por parte de la mercantil es debida a la falta de pago y, por dicho motivo al incumplimiento de la inscripción del Proyecto de Reparcelación, y no por el consentimiento del Ayuntamiento, que en defensa de los intereses públicos ha iniciado el procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto por Ley como por Convenio por parte del Agente Urbanizador.

**Cuarto.-** En relación a la **alegación sexta** sirva tener por reproducida la Resolución 2016/591, de 24 de febrero .

Por todo lo anteriormente expuesto deben desestimarse todas y cada una de las alegaciones expuestas por el Sr. Enrique Bacete en nombre y representación del Agente Urbanizador La Terraza de los Silos.

### III

En relación con las alegaciones 1ª) y 2ª) realizadas por D. Jesús Antonio García Hernando, en nombre y representación de la entidad financiera Bankia en fecha 29 de febrero de 2016, al Acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2016 por el cual se inicia el Procedimiento de imposición de Penalidades, téngase por reproducida la contestación a las alegaciones realizadas por el Sr. Enrique Bacete, en nombre y representación de la Terraza de los Silos.

Así mismo procede realizar la siguiente aclaración. El retraso del Ayuntamiento en la aprobación del Proyecto de Reparcelación no afecta en absoluto al procedimiento de imposición de penalidades.

Respecto a la alegación 3ª) en la cual plantea la nulidad del Acuerdo Segundo del Acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2016 en base al artículo 62,1 f) LRJPAC sirva tener por reproducida la Resolución N°2016/591, de 24 de febrero de 2016 y la Resolución 2016/702, de 3 de marzo.

La primera de ellas desestima la alegación sexta del escrito de 19 de febrero de 2016 presentado por La Terraza de los Silos en el cual alega indefensión y nulidad de pleno derecho por no establecer el acuerdo plenario de 28 de enero de 2016 la cuantía exacta de la penalidad, y en la cual se le comunica dicha cuantía.

En la segunda de las resoluciones se contesta al escrito presentado por La Terraza de los Silos de fecha 29 de febrero de 2016 y se suspende el plazo para presentar alegaciones entre el



tiempo que transcurre desde la solicitud de copia de informes técnicos y la fecha en la que se da traslado de los mismos. Junto a la notificación de la Resolución se da traslado de las copias de los informes técnicos obrantes en el expediente de penalidades.

Por último, en relación a la solicitud de copias del Expediente PAI Obradors, deberá concretar los documentos respecto a los cuáles se requiere copia, dado que dicho expediente consta de 33 cajas. Para ello tiene a su disposición el expediente Administrativo para su examen y consulta en las dependencias municipales, Área de Desarrollo Sostenible, Sección Planeamiento y Gestión 1<sup>er</sup> piso.

Por todo lo expuesto, procede desestimar todas y cada una de las alegaciones planteadas por el Sr. D. Jesús Antonio García Hernando, en nombre y representación de la entidad financiera Bankia en fecha 29 de febrero de 2016 por los motivos expuestos en los fundamentos de la presente.

#### IV

En la **clausula Tercera del Convenio Urbanístico** referido se prevé que, “El Agente Urbanizador se compromete a la redacción del Proyecto de Reparcelación en el plazo de cuatro meses desde la firma del Convenio, **a la tramitación e inscripción del Proyecto de Reparcelación en el plazo de tres meses**, así como a la ejecución de las obras de urbanización en el plazo de 18 meses desde la firma del Acta de Replanteo, lo que supone un total de veinticinco meses desde la firma del Convenio.”

En relación con lo anterior, en la **Clausula Quinta** del Convenio U. se establece que, “El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el acuerdo de programación y en este contrato, cuando se refieran a actuaciones propias de la fase administrativa previa, incluyendo el incumplimiento de cualquier requerimiento que el Ayuntamiento efectúe en desarrollo y ejecución del programa, comportará la aplicación de una penalidad por importe del 1 por 1.000 por día natural de demora aplicado sobre la suma del beneficio empresarial y los gastos de gestión del urbanizador, incluido el coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos.

#### V

LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L., Agente Urbanizador de la UE 1 y 2 del PAI Barri Obradors, ha incumplido gravemente los siguientes compromisos contraídos con la administración, a saber:

a) Incumplimiento parcial de los plazos establecidos en el Contrato.- En la cláusula tercera del contrato suscrito entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento, relativa a los plazos, establece la obligación del urbanizador de tramitar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses, así como las obras de urbanización en el plazo de 18 meses desde la firma del acta de replanteo, lo que supone un total de veinticinco meses desde la firma del Convenio.



El cómputo de los 25 meses se inició desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación en fecha de 16 de marzo de 2010.

Transcurridos más de 25 meses desde la aprobación del proyecto de Reparcelación, NO se ha procedido a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad de Manises, al no haberse acreditado el pago de las indemnizaciones a los acreedores netos.

b) -Es obligación del Urbanizador proceder al abono de las indemnizaciones a los acreedores netos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, como responsable del desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación Integradas, viniendo obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del Programa, siendo compensaciones necesarias para la ejecución del Programa, las indemnizaciones a abonar a quienes resulten acreedores netos en la cuenta de liquidación provisional. Además establece el artículo 371 del Real Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) que: *“El urbanizador debe soportar las cargas de urbanización en la medida en que le sean compensadas por los propietarios. No obstante, la falta de pago por los propietarios no legitima al Urbanizador para incumplir los compromisos asumidos en el Contrato con la Administración actuante”*

Asimismo la **Cláusula segunda in fine del contrato** dispone literalmente: *“La realización de la totalidad de las obras de urbanización será financiada por el agente Urbanizador, sin perjuicio del derecho a resarcirse de ellas de los propietarios afectados”*.

En consecuencia, con independencia de que se produzca un incumplimiento por parte de los propietarios obligados al pago de la liquidación o factura de las cuota de urbanización, el urbanizador debe financiar todos los costes derivados de su condición de agente gestor-urbanizador, y que posteriormente podrá, en caso de incumplimiento, hacerlas efectivas, a través de la recaudación en vía ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, asegurándose así su cobro.

## VI

En fecha 11 de enero de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Manises se ha emitido informe respecto el incumplimiento parcial de los plazos fijados en el convenio suscrito por el urbanizador y esta administración, indicando lo siguiente,

**Respecto el plazo para la redacción y presentación del Proyecto de Reparcelación se establece que;**

*“El convenio se firmó el día 10 de enero de 2008.*

*El urbanizador entregó al Ayuntamiento de Manies el proyecto de reparcelación el 7 de Marzo de 2008, menos de 2 meses después de la firma del convenio, ajustándose al plazo estipulado.”*

**Respecto al plazo de tramitación e inscripción del Proyecto de Reparcelación se indica que;**

*“ Tras diversas circunstancias el Proyecto de reparcelación de la Actuación Integrada*



Ajuntament  
de Manises

*“BARRI OBRADORS” fue aprobado definitivamente por Resolución 2010/643 de la Concejala de Urbanismo, de fecha 15 de Marzo de 2010. Esta resolución se notifica al urbanizador el 31 de Marzo de 2010. El retraso en la tramitación del expediente de reparcelación no es imputable al urbanizador, por lo que se debe considerar que el plazo de 3 meses para tramitar e inscribir se suspendió a los dos meses de la presentación del proyecto de reparcelación, activándose el cómputo con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. De lo que resulta, el 1 de Mayo de 2010, la fecha máxima en la que el urbanizador debió inscribir el proyecto de reparcelación.*

*En la actualidad, todavía no se ha inscrito el proyecto de reparcelación en el registro de la propiedad. La causa por la que no se ha inscrito es no haber abonado los saldos acreedores netos de la cuenta de liquidación provisional.”*

A tal efecto indica que *“El proyecto de reparcelación se aprobó definitivamente el 16 de marzo de 2010. En cumplimiento del convenio se debió inscribir en el registro de la propiedad antes del 1 de mayo de 2010. Esta inscripción, todavía no se ha producido por impago del saldo acreedor pendiente a los acreedores netos. Procede la imposición de penalizaciones al urbanizador. El régimen sancionador se regula en la estipulación quinta del Convenio suscrito entre LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. y el Ayuntamiento de Manises*

*En este caso no se ha cumplido el plazo máximo parcial establecido por el Convenio para la inscripción registral de la reparcelación. Se trata de un incumplimiento de la fase administrativa previa.”*

## VII

Es competente para la resolución del presente expediente de imposición de penalidades el órgano de contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, siendo el Pleno del Ayuntamiento, órgano que adjudicó la condición de Agente Urbanizador en virtud de lo dispuesto en la legislación de régimen local y legislación de contratos vigente en el momento de la adjudicación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Concejal delegado de Territorio y Medio Ambiente propone la adopción de acuerdo y, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º) DESESTIMAR las alegaciones realizadas por el Sr. Enrique Bacete en nombre y representación de La Terraza de los Silos, SL por los motivos que se deducen los antecedentes y fundamentos de la presente resolución

2º) DESESTIMAR las alegaciones planteadas por el Sr. D. Jesús Antonio García Hernando, en nombre y representación de la entidad financiera Bankia en fecha 29 de febrero de 2016 por los motivos expuestos en los antecedentes y fundamentos de la presente.

3º) Declarar responsable a la Terraza de los Silos, SL, Agente Urbanizador de la UE 1 y 2 Barri Obradors domiciliada en C/ Miguel Hernández nº 6,46016, Tavernes Blanques con C.I.F B97222087 del incumplimiento de las obligación relativa a la inscripción del Proyecto de Reparcelación Forzosa, por falta de abono de las indemnizaciones a los acreedores netos de la Unidad, establecida tanto en la LUV como en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Terraza de los Silos.

4º) Imponer a la Terraza de los Silos una penalidad por importe del 1 por 1.000 por día natural de demora aplicado sobre la suma del beneficio empresarial y los gastos de gestión del urbanizador, incluido el coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos que asciende a a un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.512.344'98 €), de acuerdo con el cálculo siguiente:

Siendo Beneficio Empresarial, Gastos de Gestión y redacción de proyectos y dirección de obra que asciende a 2.150.784,70 €

Siendo los días de incumplimiento desde el 1 de Mayo de 2010 hasta la fecha del Pleno 28 de enero de 2016 transcurren 2.098 días.

$$2.150.784,70 \text{ €} \times 2.098 / 1.000 = 4.512.344'98 \text{ €}$$

5º) Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Rentas y exacciones a los efectos de realizar la correspondiente liquidación en concepto de penalidad por incumplimiento de las obligación relativa a la inscripción del Proyecto de Reparcelación Forzosa en el plazo acordado, por importe de 4.512.344'98€, que deberá ser ingresada o constituida en legal forma en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, mediante el procedimiento a que se refiere la LGT y RGT, con la aplicación de la vía de apremio en caso de impago.

6º) Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los plazos y recursos que procedan, así como a Bankia, por ser la entidad financiera avalista del Agente Urbanizador, LA Terraza de los Silos, SL.

7º) Autorizar al Alcalde para la realización de cuantos actos estimen convenientes para la efectividad y ejecución del presente acuerdo.

---

## **10.- APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VINCULADOS AL PARQUE NATURAL DEL TÚRIA Y DE LOS ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA MENCIONADA ASOCIACIÓN.**

Visto el expediente de referencia, y considerando que para su resolución es preciso incorporar los informes oportunos de Secretaría y en su caso, Intervención, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía,





por unanimidad **ACUERDA:**

Retirar el asunto del orden del día de la sesión, sin pronunciarse sobre el mismo, a los efectos de que se emitan los informes oportunos y se eleve de nuevo al Pleno tras el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

### **11.- RECHAZO AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE 5 DE FEBRERO DE 2016 SOBRE ZONAS DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE VALENCIA.**

Vista la moción de la Associació Comerciants de Manises (ASCOMA) en contra del acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia del 5 de febrero de 2016 por el que se establecen 2 Zonas de Gran Afluencia Turística en la ciudad de Valencia: zona centro incluida calle Colón y Ciudad de las Artes y las Ciencias y de conformidad con la propuesta de la concejala-delegada de Comercio, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Rechazar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de 5 de febrero de 2016 por el que se establecen 2 Zonas de Gran Afluencia Turística y la limite a una única ZGAT en el entorno de la Lonja dejando fuera a grandes superficies y centros comerciales.

**SEGUNDO.-** Dese traslado al Ayuntamiento de Valencia, Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y Associació de Comerciants de Manises.

### **12-PROPUESTA DE APM-COMPROMIS,PSPV-PSOE,SÍ SE PUEDE MANISES Y EU DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES. RECHAZO DEL ACUERDO DE LA UNIÓN EUROPEA CON TURQUÍA PARA LA DEVOLUCIÓN A ESTE PAÍS DE PERSONAS EMIGRANTES Y DEMANDANTES DE ASILO.-**

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el Orden del día del asunto señalado, que no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa, y pronunciarse sobre el mismo.

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por 15 votos a favor, 6 abstenciones (de los concejales del grupo Partido Popular) y ningún voto en contra, acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:

## EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El passat 8 de març, els Caps d'Estat i de Govern de la Unió Europea van aconseguir un acord per a posar en marxa un programa per a deportar a Turquia a tots els migrants, incloent en ell les persones demandants d'asil sirians i de qualsevol altra nacionalitat, que arriben a la Unió Europea a través d'este país, a canvi que els estats de la Unió reubiquen un nombre equivalent de persones refugiades sirianes assentades ja a Turquia, i d'altres mesures econòmiques i polítiques a favor de l'Estat turc, obviant de pas que el Govern d'Erdogan no és democràtic i viola sistemàticament els drets humans.

Davant d'estos fets, un ampli ventall d'organitzacions socials, polítiques i sindicals entre les que es troben CCOO, UGT, USO, PSOE, Podemos, Esquerra Unida, Consell General de l'Advocacia, *Jueces para la Democracia*, *Médicos del mundo*, Coordinadora de ONG per al Desenvolupament, Associació de Defensa i Promoció de Drets Humans i l'Assemblea de Cooperació per la Pau, han desenvolupat un manifest i diverses convocatòries de mobilització contra este acord i contra les polítiques de tancament de fronteres de la UE, ja que no resolen cap problema, al contrari, provoquen i augmentaran l'obertura d'altres vies més perilloses i costoses per a les persones refugiades retornades que pretenguin arribar a països de la Unió Europea, o bé el confinament de molts altres en campaments inhumans sense cap perspectiva de futur.

Les persones refugiades són essers humans que fugen de la guerra i busquen la protecció internacional. Fer d'ells una mercaderia per a l'intercanvi econòmic és inhumà i no donarà lloc a una resposta més humanitària: pagar a Turquia no eliminarà el perill a què els sirians, iraquians i d'altres estan exposats en els seus propis països. El sistema un-per-un (intercanvi de refugiats sirians) no té sentit i és una violació del dret internacional i dels tractats de la UE. Així mateix, considerem que la comunitat internacional hauria d'invertir temps i recursos per a restablir la pau en Orient Mitjà, i que els estats membres de la UE haurien de treballar en la posada en marxa de vies legals i segures perquè les persones refugiades no hagen d'arriscar les seues vides per a obtenir protecció. Per tot això, el Ple adopta els següents

## ACORDS

- 1.- L'Ajuntament de Manises mostra el seu rebuig a l'acord aconseguit entre els caps d'Estat i de Govern de la Unió Europea amb Turquia perquè és vergonyós, il·legal i vulnera la Carta Internacional de Drets Humans, l'article 19 de la Carta de Drets Fonamentals de la UE i la Convenció de Ginebra per als Refugiats.
- 2.- L'Ajuntament de Manises acorda també exigir a la Unió Europea i als Estats membres donar una resposta humanitària urgent davant la greu situació que viuen les persones refugiades, respectuosa amb el dret internacional d'asil i els Drets Humans.
- 3.- L'Ajuntament de Manises rebutja el suport del Govern en funcions del Partit Popular a l'acord UE-Turquia que podria suposar un incompliment del Codi Penal espanyol al facilitar la deportació i el trasllat forçós de persones que gaudixen d'una "especial protecció" i atemptar contra diversos acords internacionals com la Convenció de Ginebra, el Pacte Internacional de Drets Civils



Polítics, els propis tractats europeus, el Conveni Europeu de Drets Humans i la Carta de Drets Fonamentals de la Unió Europea.

---

-La propuesta fue leída por el portavoz del grupo municipal EUPV Sr. Manuel Gutiérrez.-

- Por el grupo Ciudadanos, el Sr. Juan José Ramírez manifiesta lo siguiente: consideramos que si se ratifica el próximo Consejo dicho acuerdo será un paso atrás en la construcción del proyecto europeo ya que estamos dejando de lado los ideales europeos de convivencia y sus valores fundamentales que se implantaron desde la fundación de la Unión Europea, además de una gran vulneración de los derechos humanos; todas estas carencias de cara al acuerdo alcanzado no hacen más que reflejar la falta de compromiso de los Estados miembros de la Unión donde abandonan el estatus que entendemos todos por Refugiado y se alejan de los fundamentos que se establecieron en los tratados europeos. Calificamos pues de inaceptables los acuerdos alcanzados entre Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía y sus intenciones de devolver a todos los inmigrantes a Turquía. Negociar con Turquía la entrada de la Unión Europea y el paquete de seis millones de euros a pesar de su deriva autoritaria y sus continuas violaciones de los derechos humanos en relación al derecho a la libertad de expresión y prensa y sus actuaciones controladas para la expresión de la Unión utilizando la terrible situación de los refugiados, no debe ser una moneda de cambio para desatender el problema en toda Europa. Todos estos motivos, entre otros, hacen que nuestra posición sea a favor de la moción, en donde mostraremos el rechazo a los acuerdos establecidos.

-El Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular): desde este grupo se estuvo inicialmente de acuerdo con la propuesta conforme nacía desde el seno de la Unión Europea y así lo manifestó el Presidente Rajoy; el día 16 de marzo se firmó una declaración institucional por los grupos representados en el Congreso de los Diputados que consta de once puntos donde se marcó cual era la posición con la que España iba a negociar este acuerdo; fruto de esos once puntos y de la negociación llevada a cabo por el Gobierno de España se han introducido los siguientes puntos: punto 1º que es la garantía de respeto riguroso a la legalidad europea internacional y exclusión expresa de cualquier tipo de expulsión colectiva, a petición de España se ha añadido una segunda frase en el párrafo primero que garantiza que todas las actuaciones sean conformes al derecho internacional y de la unión europea y se excluya cualquier forma de expulsión colectiva, todo ello será realizado en estricto cumplimiento del derecho internacional y de la Unión Europea, excluyendo por consiguiente cualquier forma de expulsión colectiva. Un segundo punto versa sobre la garantía expresa de la tramitación individualizada de los expedientes de solicitud de asilo; a petición de España en ese mismo apartado primero se ha añadido una referencia expresa a la tramitación individualizada de los expedientes de solicitud de asilo, para que no haya duda que los solicitantes de asilo llegados a las islas griegas tendrán un procedimiento individualizado y personalizado y nunca colectivo, y textualmente lo que se ha añadido en el tratado es lo siguiente: los inmigrantes que lleguen a las islas griegas serán registrados debidamente y cualquier solicitud de asilo será tramitada de manera individualizada por las autoridades griegas de conformidad con la directiva de procedimientos de asilo. Y un tercer punto que es la especial atención a las personas vulnerables; a petición de España se ha incorporado en el apartado dos una previsión

específica para que el reasentamiento de nacionales sirios desde Turquía se haga teniendo en cuenta a aquellas personas más vulnerables, de acuerdo con los principios de vulnerabilidad de las Naciones Unidas. Y textualmente lo que se ha incluido es que por cada sirio retornado a Turquía desde las islas griegas un sirio será reasentado en la Unión Europea teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad de la ONU. Nosotros no estamos de acuerdo y creemos que todas estas cuestiones, en que de alguna forma se está tratando con las personas y se está llegando a acuerdos de dar a cambio de acoger, expulsar, tratar con las personas, esto supone un retroceso en el trato con ellas, pero en lo que nosotros no podemos estar de acuerdo es en el punto 3 de la moción presentada que dice que ..... L'Ajuntament de Manises rebutja el suport del Govern en funcions del Partit Popular a l'acord UE-Turquia que podria suposar un incompliment del Codi Penal espanyol al facilitar la deportació i el trasllat forçós de persones....., ya he leído cuales son las modificaciones del tratado que se han introducido en base al acuerdo de todos los grupos parlamentarios, entre ellos, todos los que estamos aquí representados, y por lo tanto decir que el acuerdo que ha firmado el gobierno de España puede incumplir el Código Penal español, yo creo que eso se sale de lo correcto; yo creo que el Gobierno de España ha negociado en base al acuerdo de todos los grupos parlamentarios del Parlamento español y dentro por supuesto de la legalidad, y así lo he manifestado que las modificaciones introducidas tienen que respetar el derecho europeo y lo que se establece en la ONU para el trato que se debe tener con las personas en situación de especial vulnerabilidad. Estando de acuerdo con los puntos primero y segundo, el tercero lo consideramos muy osado y yo les pediría que lo retiraran, porque el gobierno de España ha conseguido introducir esos puntos en el acuerdo.

- El Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): uno de los puntos que trataba el portavoz del Partido Popular se introduce porque de lo contrario sería un incumplimiento flagrante de la Convención de Ginebra, no es que lo dijera el Gobierno Español, ojalá la Unión Europea aunque fuera al Gobierno del Partido Popular nos hicieran caso, pero ni eso; esta Unión Europea es una vergüenza para toda la humanidad, porque además, nosotros estamos apoyando a gobiernos fascistas que están reventando a los pueblos y luego a esos mismos pueblos cuando huyen les decimos que no pueden entrar aquí; lo primero que tendríamos que hacer es una política de verdad como corresponde y no ir a esos países a la voz del amo de los Estados Unidos a reventar las poblaciones para que luego esa gente tenga que huir, y luego, hay una cuestión que es fundamental también en este apartado y es que estamos tratando con un país que es externo de la Unión Europea como es Turquía y las convenciones lo que hablan es de que tu puedes enviarlos a un tercer país, pero que sea seguro, pero ¿desde cuando Turquía es seguro? ¿que está machacando a la población kurda! ¿un país democrático, Turquía? Ya solo faltaba que los mandaran a Arabia Saudí, que es tan amigo nuestro, tan democrático, tan estupendo; el acuerdo que ha llegado a la Unión europea y que ha firmado este gobierno en funciones incumple y de facto no puede sacar un informe que demuestre que Turquía es un país seguro para esos refugiados, porque no sólo está interviniendo en el kurdistán, tiene acusaciones de que está traficando con el petróleo que le está enviando el Daesh, esos que nos matan aquí y que ellos dicen combatir y sin embargo trafican con ellos, y además en Armenia y en otros muchos sitios, por tanto, no veo yo la seguridad de ese tercer país que es Turquía, me parece una vergüenza lo que está haciendo esta Unión Europea con todos los países y con todos los pueblos que están sufriendo, por lo tanto, no vamos a retirar ese punto porque no se vería haber plegado el gobierno de España a este acuerdo, y tendría que haber dicho que no.



-El Sr. Rafael Mercader (Sí se puede Manises): nosotros nos ratificamos totalmente en la moción y creemos que Europa tiene que volver a recuperar la humanidad que ha perdido y creemos que Europa tiene muy poca memoria: hace bien poco hubo una guerra mundial y muchos países que ahora están votando y aprobando ese tipo de cosas corrían de sus países a refugiarse en países amigos, ya no se acuerdan, incluida España, lo que han tenido que sufrir, por lo que me parece vergonzoso que se apruebe lo que se aprueba en la Unión Europea y se deje a la gente de Siria e Irak como se la está dejando ahora mismo tirada.

- La Sra. Pilar Molina (PSOE Manises): nosotros estamos de acuerdo con la moción porque, no vamos a recordar lo que estamos viendo todos los días en las noticias o en cualquier medio de comunicación, hace unos días han comenzado a expulsar a todos los refugiados de las fronteras, hemos visto como se les carga en autobuses como si fueran animales, no sabemos en base a qué legalidad eso se está permitiendo, y desde luego no compartimos en absoluto esos acuerdos que permiten que volvamos al siglo XVIII; hay muchas formas de matar, y creo que en pleno siglo XXI la sociedad europea y el mundo en general no podemos permitir ni consentir lo que está pasando día a día con esas personas que son humanas, no animales, y están muriendo entre el barro y en los viajes hacinados en barcos, en autobuses, en trenes, etc. por lo tanto, nosotros estamos completamente de acuerdo con la moción y estamos expresando nuestra más enérgica protesta por esta situación que se está dando día a día.

-Els Sr. Carles López (APM-Compromís): yo simplemente quería recordar que este Pleno acordó por unanimidad ser Ciudad Acogedora, es decir, esta es una prueba más de que nosotros somos gente que está comprometida con la gente que sufre. Nosotros apoyamos la moción, y quería aprovechar para que hagamos un gesto más, creo que sería necesario que tomáramos la decisión de hacer algo visible, como que la bandera de Europa desapareciera durante un tiempo del balcón del Ayuntamiento, no es legal, pero se podría poner a media asta o hacer algún gesto de ese tipo.

-El Sr. Alcalde: no podemos hacer una ilegalidad como quitar la bandera, pero sí podemos dejarla a media asta, como de hecho está ya.

- El Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): Señor Carles, me sorprende muchísimo que haga este comentario de quitar la bandera europea, estamos en Europa, estamos en España y estamos en Valencia.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): vamos todos en la misma línea, no se puede jugar con las personas, no se puede jugar con el terror que están viviendo miles y miles de familias que les toca por guerras, asesinatos e injusticias que ocurren en esos países, abandonar su hogar que es lo que más aprecian, con el agravante de que en ese camino se trafica con ellas, pierden la vida y lo que se encuentran es un final en el que no saben qué va a pasar con ellos. Nosotros vemos que el punto tercero de la moción sobra porque no creemos que el gobierno de España haya firmado nada que vulnere el Código Penal español; no se incumple nada precisamente por las modificaciones que se han introducido, por tanto nosotros nos vamos a abstener ante esta situación.



### **13.-PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE, SÍ SE PUEDE MANISES, EUPV, PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS. HOMENAJE A ANTONIO ASUNCIÓN HERNÁNDEZ.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el Orden del día del asunto señalado, que no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa, y pronunciarse sobre el mismo.

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Antonio Asunción Hernández va nàixer a Manises l'any 1951.

Va iniciar la seua carrera política quan a l'any 1979 va arribar a ser alcalde de Manises, i ser un referent important a la nostra ciutat. Ell va ser el canvi que la ciutadania necessitava.

Va ser reelegit en les eleccions de 1983, però va deixar el càrrec d'alcalde per accedir a la Presidència de la Diputació Provincial de València, on va aplicar les seues idees sobre l'optimització, racionalització i eficiència de les despeses, fins a 1988.

L'any 1988 va ser anomenat director general d'Institucions Penitenciàries, Direcció que després es transformà en Secretaria General i més tard, en Secretaria d'Estat.

Durant aquesta etapa es va crear el Pla d'amortització i creació de centres penitenciaris, encara vigent, que va donar lloc al naixement de la Societat Estatal d'Infraestructures i Equipaments Penitenciaris.

L'any 1993 fou nomenat ministre d'Interior per Felipe González, president del Govern en aquella legislatura, càrrec del qual va dimitir després de la fugida de l'exdirector de la Guàrdia Civil, Luis Roldán, el 5 de maig de 1994.

Va ser diputat de les Corts Generals durant la legislatura 1993-1996 i va ocupar un escany en les Corts Valencianes des del 13 de juny fins el 20 de setembre de 1999, després d'haver-se presentat com a candidat a la Presidència de la Generalitat Valenciana.

L'any 1999 va decidir retirar-se de la primera línia política i tornar a l'empresa privada.

Per tot això, el Ple **ACORDA:**

Posar el nom d'Antonio Asunción Hernández, polític maniser, a un carrer a Manises, la seua ciutat natal, per tal de rendir homenatge a l'exalcalde de Manises.

### **14.-PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE SOLARES PARA APARCAMIENTO DE VEHICULOS.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el Orden del día del asunto señalado, que no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa, y pronunciarse sobre el mismo.



Por el grupo municipal Ciudadanos se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 14 votos en contra ,1 voto a favor (Sr. Ramírez, grupo Ciudadanos) y 6 abstenciones (concejales del grupo Partido Popular) **acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta era el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aparcamiento en las calles de Manises lleva tiempo siendo un problema convirtiéndose en crónico y tristemente asumido por todos los vecinos del municipio.

El aparcamiento en doble fila de los vehículos, sobre todo en aquellos barrios donde la densidad de población es elevada y las plazas de aparcamiento cada día más escasas, hace que la movilidad de los peatones se vea mermada y aunque se ha habilitado un parking se ha demostrado que no tiene una eficacia adecuada además de no solucionar el problema en el resto de la población, si bien no hay soluciones para resolver el problema en su totalidad dado la cantidad de vehículos, sí que se podría mitigar el problema.

Desde el punto de vista de los conductores, vecinos en su inmensa mayoría también del municipio, han visto reducido los espacios de aparcamiento en las vías del municipio en estos últimos años al tiempo que han, que aumentan el número de vehículos que tienen que acudir a nuestro municipio por cuestiones administrativas y medicas. Además hemos sufrido un aumento del IVTM desde 2.011 recibiendo a cambio una merma en las contra prestaciones recibidas.

Este problema también afecta al comercio local, ya que la falta de aparcamiento en una zona redundante en una disminución de los clientes potenciales de los establecimientos de la misma. Recalcar que si en algo las grandes superficies comerciales y de ocio no escatiman es en plazas de aparcamiento.

En base a todo lo mencionado, proponemos:

#### ACUERDO

- 1.- Que el Ayuntamiento proponga a los dueños de solares interurbanos la posibilidad de uso por parte de los vecinos. Si dichos dueños accediesen a préstamo se verían recompensados con la exención del pago del IBI o por lo menos con una drástica disminución del impuesto municipal de bienes inmuebles, cuando no testimonial su importe.

El Ayuntamiento adecuará los solares acorde a la aplicación de la normativa vigente siempre y cuando los solares disponibles superen un ratio de vado/plazas de aparcamiento superior a 4 plazas.

El Ayuntamiento notificará su interés a todos aquellos dueños de solares que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos.

El usufructo por parte de los vecinos permanecerá hasta que los dueños edificaran o decidiesen no seguir prestándolo al pueblo, estableciendo un plazo prudente de aviso, dejando de disfrutar del descuento del IBI ni exención del pago del vado si decidieran conservarlo.



- 2.-Que el Ayuntamiento ordene todos aquellos solares de su propiedad y que son usados a diario como aparcamiento por parte de los vecinos, para un mejor aprovechamiento de los mismos.
- 3.-Dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos a las Asociaciones de Vecinos del Municipio, y a la asociaciones de comerciantes .

---

- El Sr. Ángel Mora (Concejal Delegado del Área de Desarrollo sostenible: todos slos grupos del gobierno llevamos una propuesta similar en el programa y de hecho estamos trabajando en ella en términos parecidos aunque no en los mismos que propone el grupo Ciudadanos, y pedimos que retire la moción.

- El Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): es cierto que el año 2013 se presentó una moción parecida por parte de APM pero yo creía que con 8 meses ya habían tenido tiempo de trabajar el tema, que tiene solución porque ya se han hecho otras propuestas similares en otros municipios y se han aprobado sin ningún tipo de problema, yo me comprometo a informarle de qué forma se puede reducir el IBI sin incumplir ninguna Ley.

-El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): estando de acuerdo con la finalidad de la moción, como se ha manifestado reiteradamente en otros Plenos, no estamos de acuerdo con ella en los términos en que se plantea, por lo que nos abstendremos, ya que no hay base legal que la sustente.

- El Sr. Ángel Mora: la moción desconoce la realidad del municipio de Manises: no hay solo un parking, sino tres, el de la Plaza de la Leña, el de la Plaza Vicente Barberá y el de San Cayetano, este último de gestión pública que estamos tratando de hacer más eficiente y de abaratar los costes, y además de eso tenemos identificados 54 solares con 54 propietarios con los que estamos hablando, estamos trabajando en ello, pero en el tema resulta que no se cumple la ley de las Haciendas Locales en su artículo 9 , y estamos buscando la fórmula para poder hacerlo y poder disponer de esos solares para el uso de los vecinos, pero de la forma que Ciudadanos lo propone no se puede hacer, por eso le decimos que retire la moción. Ya estamos trabajando el tema y aceptamos cualquier sugerencia, pero debería retirar esta moción.

- El Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): lo único que yo he dicho es que ustedes le están intentando dar solución a un parking, el de San Cayetano, que no tiene la eficiencia adecuada, y ya le he comentado que el problema del IBI tiene solución, porque otras poblaciones la han adoptado. El decir que estamos trabajando en ello es la misma respuesta que otras veces nos hemos encontrado, yo estoy dispuesto a trabajar con el equipo de gobierno para solucionar el problema.

**15.-PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**





El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el Orden del día del asunto señalado, que no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa, y pronunciarse sobre el mismo.

Por el grupo municipal CIUDADANOS se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que **tras el correspondiente debate es retirada por el portavoz del grupo presentador de la misma, En consecuencia, no se adopta acuerdo sobre el asunto.**

La propuesta presentada era del siguiente tenor literal:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución Española dispone que “todos los españoles tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”.

Dicho artículo está contenido en el Capítulo III título I de la Constitución Española bajo la rubrica “De los principios rectores de la política social y económica” no se trata por tanto de un derecho directamente invocable ante los poderes públicos y tribunales de justicia, sino de principios que han de informar de legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

La vivienda concentra la mayor parte del ahorro de las familias y se transmite de generación en generación por vía de donaciones o de herencia, por lo que se hace aconsejable eliminar cualquier tipo de traba a dichas transmisiones. Máxime si se tiene en cuenta la actual situación económica y la grave crisis que ha provocado que un gran número de ciudadanos no pueda acceder a la vivienda llegando aun serio riesgo de exclusión social.

Siendo como se ha dicho que las viviendas se transmiten de generación en generación y en un gran número de ocasiones lo hacen por vía de herencia a favor de los hijos o descendientes, una de las trabas con que se encuentran los ciudadanos es la fiscalidad que va ligada a dicho tipo de transmisiones. Por ello es aconsejable el esfuerzo de los poderes públicos para reducir al máximo la carga tributaria ligada a dicho tipo de transmisiones.

Aunque en las ordenanzas de Manises donde se regula el “impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana” ya hay una bonificación del 50% cumpliendo una serie de requisitos para este tipo de transmisiones creemos que no se ajusta a la realidad de la situación de los vecinos pues para muchos de ellos su situación económica no permite hacer frente al resultado final del impuesto.

Además del agravio que ocasiona al municipio el cobro de impuesto que por razones sociales ya causa un problema moral.

Por ello, se solicita del Pleno del Ayuntamiento de Manises la aprobación del siguiente

## ACUERDO

La modificación ordenanza sobre “impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana” en su artículo 12 quedando redactado de la siguiente forma:

### Artículo 12 bonificación

1.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota del impuesto los incrementos de valor que se manifiesten por causa de muerte, en los supuestos de transmisión de inmueble que constituyan la vivienda habitual del causante o la vayan a constituir para el adquirente o por la constitución o transmisión de derechos reales de goce o limitativos de dominio que recaen sobre la misma vivienda habitual del causante.

Tendrán derecho a dicha bonificación los descendientes y adoptados, cónyuges y ascendientes y adoptantes.

La bonificación aplicable en virtud de lo dispuesto es este apartado dependerá del valor del suelo de la vivienda habitual del causante según la siguiente escalas:

- a) Bonificación del 95% de la cuota para valores del suelo inferiores o iguales a 12.024,24€
- b) Bonificación del 50% de la cuota para valores del suelo superiores a 12.024,24€

2.-Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota del impuesto e todo caso y con independencia del valor catastral del suelo los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de la transmisión de inmuebles que constituyan la vivienda habitual del causante o lo vaya a constituir para el adquirente o por la constitución o transmisión de derechos reales de goce o limitativos de dominio que recaen sobre la misma vivienda habitual de causante realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes , adoptados, conyugales, ascendientes y adoptantes cuando formen parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa, según la normativa aplicable.

Para la aplicación de esta bonificación, el contribuyente deberá ostentar a la fecha del devengo del impuesto el título de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Generalitat Valenciana del Estado o de otras Comunidades Autónomas y siempre que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del contribuyente no podrá ser superior a 25.000€ en tributación individual o 45.000€ en tributación conjunta según la ultima declaración del IRPF presentada en la fecha del devengo.

3. La bonificación se solicitará por el interesado, que deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos aportando: libro de familia, certificado de empadronamiento, y declaración del IRPF del ejercicio en que se produzca la transmisión. Con la autorización previa del interesado, el Ayuntamiento podrá solicitar directamente los documentos requeridos a las administraciones competentes.

4. Si los bienes transmitidos de los cuales va dar lugar a la referida bonificación fueran alienado dentro de los cuatro años siguientes a la data de transmisión, el importe de la dicha bonificación deberá de ser satisfecha al Ayuntamiento, sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la venta alienada.

- El Sr. Francisco Izquierdo (Partido Popular): se trata de una moción eminentemente técnica que se podía haber trabajado en la Comisión Informativa con los técnicos municipales; supongo que el concejal de Economía la habrá trabajado con los técnicos municipales y nos podrá dar luz sobre el asunto.

-El Sr. Manuel Gutiérrez, concejal delegado de Economía: yo le pido que retire la moción y le voy a explicar por qué: me sorprende la moción y el lenguaje que se utiliza en la misma, porque a parte de que una cosa es la intención declarada, otra cosa es lo que dice aquí. Este es un impuesto no porque se hereda, sino por el hecho de que hay un incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, es decir, ha habido un incremento en la transmisión y se paga el impuesto; decir que además del agravio que ocasiona al municipio el cobro del impuesto que por razones sociales ya causa un problema moral, habría que saber cual es el agravio, porque eso es una ofensa a la fama o al honor del Municipio y yo creo que cobrar este impuesto no supone ninguna ofensa a eso.

Le pido que retire la moción porque usted está hablando de la situación económica que tienen los ciudadanos pero luego basa el acuerdo única y exclusivamente en el valor del terreno independientemente de los recursos económicos de las familias, cuando resulta que en este momento ya tenemos una bonificación del 50 por 100 que sí que recoge lo que son los ingresos familiares. Por otra parte, no tiene sentido, porque en realidad, la propuesta que usted hace lo que dice es que se bonifique con el 95 por 100 a los inmuebles de menos de 12.000 euros independientemente de los ingresos, lo cual no es nada justo, pues podría haber una persona que tiene una gran cantidad de ingresos con muchos inmuebles de 12.000 euros y no pagaría y una sola persona que tenga un mueble de 100.000 euros no podría tener la bonificación. De los 25.546 inmuebles que hay, 6.849 son de un valor inferior a 12.000 euros y de ellos son viviendas aproximadamente 1.271, el resto son garajes, trasteros, etc. por lo que en la práctica si aplicáramos esta propuesta le daríamos esa bonificación a un 5 por 100 por que el 95 por 100 corresponde a más de 12.000 euros, y el resto serían del 50 por 100 que es lo que estamos aplicando ya, entonces, no genera ningún beneficio y no es más justa ; y sin embargo sí que aplica el nivel de los ingresos a las familias numerosas, lo cual no se entiende. Yo creo que usted debería retirar la propuesta y si quiere la trabajamos para llegar a una solución mejor.

- El Sr. Juan José Ramírez: creo que no han acabado de entender que la propuesta de liquidación para el tema del valor personal tendrá que tener el límite de 25.000 euros, pero para toda la bonificación del 95 por 100, es decir, limitamos la tributación . De todas formas, creemos que es urgente darle la solución al problema precisamente porque tampoco queremos causar un grave problema a las arcas del Ayuntamiento pero por el contrario si que creemos que hay personas con pocos recursos que en un momento determinado se pueden encontrar con graves problemas y además día a día lo vemos y por eso es la urgencia de la moción, para que no hayan más casos de personas que no puedan hacer frente al pago del impuesto en estos momentos de crisis. Considero que es una moción importante pero estoy dispuesto a retirarla si hay un compromiso de estudiar el tema y llegar a una solución para mejorar aspectos concretos.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: la intención de este equipo de gobierno es revisar todo el tema impositivo y toda la finalidad del municipio, y lo estamos haciendo.



## **16.-MOCIONES: ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.**

### **16.1.PROPUESTA DE LIBRAMIENTO DE PREMIOS MANISES INNOVA.-**

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia, que no fue posible incluir en el Orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el fondo del mismo, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

Reunidos en la ciudad de Manises, el día 31 de marzo de 2016, los miembros de La Comisión Evaluadora de los Premios Manises Innova, se procede al estudio de las solicitudes y la información recopilada sobre las empresas y entidades solicitantes para el libramiento de los premios Manises Innova 2015 que fueron convocados por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2015.

El jurado está compuesto por:

**Presidente:** El Alcalde de Manises: D. Jesús Borràs i Sanchis

**Vocales:**

El Concejal Delegado Promoción Económica, D. Rafael Mercader Martínez

Un Representante de la Asociación de Empresarios ASI-Manises: D. Juan José González.

Un Representante de la Asociación de empresarios de la cerámica AVEC-Gremio: D. José Vicente Montesa

Un representante de los grupos de la oposición: Doña M<sup>a</sup> José Taberner Causera

Un representante del Pacto Local: D. Jesús Casanova payá

La Coordinadora de Promoción Económica: Dña. Maribel Domínguez Culebras

El Técnico del Área de Empresas D. José D. Martínez Valencia que actuará como Secretario

Analizadas las candidaturas presentadas, el jurado toma las siguientes decisiones que eleva en forma de **PROPUESTA** al Pleno Municipal a tenor de lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria, y de conformidad con la propuesta realizada, el Pleno, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero:** Otorgar los premios establecidos en la convocatoria a las siguientes empresas:

**PREMIO MANISES INNOVA DE ORO**, dotado con 1000€ a **OPTICA PALOP**, en la que destacan los siguientes méritos:

-Por apostar fuertemente por las tecnologías de la imagen y la comunicación para realizar diagnósticos preventivos en el terreno de la salud ocular. Su plataforma de e-diagnóstico además de la detección precoz de patologías, evita desplazamientos y molestias a los usuarios que pueden recibir el informe del oftalmólogo por correo electrónico.

- Por ser los primeros en introducir en Manises el e-diagnóstico y hacerlo en un sector de la salud en el que la detección precoz de distintas patologías puede significar una gran diferencia para la



calidad de vida de las personas.

-Por demostrar que la inversión en tecnología y la formación continua, son factores clave para el posicionamiento de las PYME, sea cual sea el sector.

**PREMIO MANISES INNOVA DE PLATA**, dotado con 750€ **A CONICAL INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.** en la que destacan los siguientes méritos:

- Por ser capaces de generar empleo en el territorio y además implicándose con los agentes territoriales ya que cuentan con la Agencia de Colocación Municipal para los nuevos contratos que se generan y acogen en prácticas a alumnado de los Centros Educativos Locales.
- Por su compromiso con la reducción de la contaminación al instalar antenas de telefonía que evitan las emisiones nocivas, realizando una fuerte apuesta en I+D+i acompañada de una importante Inversión Tecnológica.
- Por lograr posicionarse, desde Manises, en un mercado muy competitivo y ser capaces de acometer grandes proyectos, lo que redunda en la imagen de nuestro municipio.

**PREMIO MANISES INNOVA DE BRONCE**, dotado con 500€, a **MANISES BUSINESS CENTER** en la que destacan los siguientes méritos:

- Por atreverse a desarrollar en el municipio una fórmula de servicios a emprendedores empresas integral y personalizado.
- Por ofrecer servicios especializados acompañados de las innovaciones tecnológicas que facilitan a los emprendedores su desarrollo y posicionamiento.
- Por establecer alianzas con empresas y proveedores de servicios y ser catalizador de futuros acuerdos de colaboración y creación de empresas.
- En definitiva por favorecer la atracción de empresas y actividades al municipio, recogiendo inquietudes emprendedoras del territorio.

**Segundo:** Otorgar el **PREMIO MANISES INNOVA ENTIDADES A LA ESCUELA DE CERÁMICA DE MANISES**, que recibirá 300€ y el trofeo denominado “MARROBA” elaborado en cerámica:

La Escuela de Cerámica de Manises celebra este año su Centenario y en esta edición se le reconoce su labor educativa por los siguientes motivos:

- Por ser capaces de adecuar la formación y adaptar los planes de estudio a las necesidades y demandas de la sociedad.
- Por su apuesta continuada por la investigación que les lleva a desarrollar estudios que ayuden a definir nuevos modos de producción y consumo.
- Por ser capaces de aunar la conservación de técnicas cerámicas tradicionales y adaptarlas a los

nuevos lenguajes creativos.

- Por desarrollar procesos tecnológicos y productos cerámicos utilizando nuevas tecnologías para optimizar los procesos de diseño y producción.
- Por ampliar el entorno conceptual creado en cerámica

**Tercero:** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

## **17.-RUEGOS**

### **17.1. Ruegos que presenta el concejal del grupo Ciudadanos Sr. Juan José Ramírez.-**

**1.** Ruego al Alcalde que me aclare si la ofrenda de flores a la Virgen de los Desamparados se considera un acto religioso (con referencia a la moción de que los concejales no pueden acudir en representación del ayuntamiento a los actos religiosos), pues me sorprendió ver al Alcalde en ese acto en el lugar donde siempre ha estado el Alcalde

**2.**-Después de varias propuestas, en el Pleno pasado solicitamos que se retirara la publicidad de las farolas del grupo APM Comprimis y Podemos, pero la publicidad sigue ahí sin retirarse .

**3.** En la calle Requena sigue la señal de ceda el paso en el suelo un mes después.

**4.** La acumulación de residuos cerca del río sigue todavía sin solucionar, nos podemos ver encontrar pronto con una plaga de mosquitos tigre.

**5.** Que se amortice el puesto de Intendente Principal de la Policía Local ya que supone mantener en el Presupuesto unos 60.000 euros , que se podrían destinar a programas informáticos y dotación necesaria para la Policía Local de Manises, que nos ha hecho saber la insuficiencia de medios con que cuentan, y lo que sobrara se podría destinar a bienestar social.

-El Sr. Alcalde: puedo concurrir a un acto sin representar a nadie y sin utilizar la medalla u otros símbolos del Ayuntamiento; así ha sucedido en Semana Santa , pero sin presidir el acto ni utilizar símbolos.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: nosotros tenemos la escala jerárquica que corresponde a un municipio como Manises, el que no se cubra el puesto significará que su consignación presupuestaria después podrá utilizarse, ese dinero no se queda en el limbo, y en su momento decidiremos donde se invierte ese dinero, teniendo en cuenta que nuestras prioridades son los servicios sociales y el empleo, la educación, etc.

-El Sr. Rafael Mercader: me gustaría que me dijera donde se encuentran las farolas con publicidad para poder retirarla, así como el punto del río donde hay que limpiar para hacerlo si nos corresponde.

### **17.2. Ruegos que formula la concejala del grupo Partido Popular Sra Maribel Miquel.**

**1.** Con relación a la página web del Ayuntamiento ya comenté que se hace muy farragoso el poder mirar las actas del Pleno y de la Junta de Gobierno para ver cuales son los temas que se tratan, por lo que si no se puede poner el orden del día junto con el acta correspondiente, sí cabría poner una relación de actas con orden del día y así cuando hayamos de buscar un tema que se ha tratado en una sesión lo tendríamos mucho más fácil.

### **17.3 Ruego que presenta el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.-**

**1.** A ver si se nos puede facilitar el informe que ha motivado el cambio de dirección en la Calle Juan Luis Vives del Barrio de Socusa.

**2.-** En la confluencia de las calles Mayor y Blasco Ibáñez hay un macetero que está tocando el bordillo y no se puede limpiar bien; la vecina que vive allí nos pide que lo retiremos un poco para que los servicios de limpieza puedan limpiar.

**3.-** Los bolardos que hay en la Calle Sagrario a ver si se pueden sustituir por otros del modelo que se ha instalado en la Calle San Pascual y en la Calle Santa Félix.

**4.-** Que se poden las palmeras que hay en la calle Mislata ya que los vecinos ven que las ratas acceden a las viviendas por las mismas.

### **17.4 Ruegos que presenta el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.-**

**1.-** En la última Junta de Gobierno tratamos el tema de las bonificaciones al sector de la cerámica y a una de las empresas que se le denegó era porque, principalmente, los epígrafes que tiene no los teníamos contemplados en la ordenanza; ruego que uno de ellos, el 966.9, (museos) se introduzca en la modificación.

**2.-** Hacemos muchas veces campañas, concienciación, multas, a los infractores cuando dejan escombros en la vía pública, solares, el campo, etc.; estos días se ha hecho una mejora en la Escuela Infantil Gesmil, han puesto césped artificial, pero al acabar las obras la empresa dejó los sobrantes (palet, tubo del césped, placas de goma, etc.) en los contenedores de la recogida de basura orgánica en la Calle Menéndez y Pelayo esquina con calle Rosas; ruego que el Ayuntamiento controle a las subcontratas que hacen las obras

- La Sra. Altea Royo: ahora estamos haciendo adaptaciones en la web municipal, pero reiteraré que se aborde el tema de las actas para que resulte más fácil.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: estamos estudiando la inclusión del epígrafe que se ha mencionado y algunos otros más, para que pueda ampliarse la bonificación.



-El Sr. Rafael Mercader: tomo nota de los problemas del bordillo, respecto a las palmeras, les estamos colocando un aro metálico para que no puedan trepar los roedores.

- El Sr. Alcalde: si nos presentan a tiempo las denuncias, en casos como el de los escombros, entonces el Ayuntamiento podrá actuar rápido.

## **18.- PREGUNTAS**

### **18.1. Preguntas que formula el concejal del grupo ciudadanos Sr. Juan José Ramírez.**

**1.** ¿La Junta de Gobierno está aplicando las siguientes Leyes: Ley 27/2015 de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; (artículo 13), la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, del voluntariado (art.8.4.) con relación a la exigencia del certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales para las personas que trabajan en contacto con menores? En el ayuntamiento se está subvencionando a diversas entidades que realizan actividades destinadas a menores de edad,; incluso se hacen actividades en inmuebles cuya propiedad es de la Administración. ¿el personal que realiza estas actividades cumple los requisitos que exige la ley, desde los directivos hasta el personal de la limpieza? ¿cómo está actuando la Junta de Gobierno al respecto? ¿Verifica como Administración pública que se está cumpliendo la ley o se da la subvención y se cede el espacio público sin tener en cuenta lo anteriormente expuesto?

-El Sr. Manuel Gutiérrez :nosotros ya hemos hablado con los sindicatos y hemos puesto en marcha el tema, pero no creo que esta sea una cuestión para traerla al Pleno.

-El Sr. Alcalde: si tiene alguna denuncia que hacer contra alguna persona, hágala, pero cuando usted hace estas preguntas está insinuando que todo el mundo puede estar en esa situación, no se puede cuestionar el cumplimiento de la Ley, se trata de una cuestión seria como para no insinuar y dejar en duda a todas las personas que están aquí y a quienes nos escuchan; si tiene alguna denuncia concreta, vaya al juzgado y preséntela, pero aquí no se pueden hacer insinuaciones, ha de haber más rigor en estos temas y medir más las palabras.

-El Sr. Rafael Mercader: esas manifestaciones lo que hacen es crear una alarma social que no beneficia absolutamente a nadie; si tiene que denunciar algo, hágalo.

### **18.2. Preguntas que formula la concejala del grupo Partido Popular Sra Maribel Miquel.-**

**1.-** Respecto al Parking de San Cayetano, porqué se encuentra cerrada la entrada al mismo por la Calle San Cayetano?

-El Sr. Ángel Blasco: la puerta de acceso se rompió, al empotrarse contra ella un coche en un día de lluvia, y se ha llamado a los técnicos para repararla.

**2.-** Hace dos plenos pregunté sobre las bases del Plan de empleo de 2014-2015 (1/3 de contrataciones de menores de 25 años) y por la ampliación de 24 a 60 meses de la experiencia de oficial 2ª de albañil y fontanero.





### **18.3.Preguntas que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.-**

1. Recientemente se han colocado unos reductores de velocidad en la calle Rosas ¿están homologados? En caso afirmativo, rogamos se nos facilite el informe que avala su colocación por parte de los técnicos.
2. ¿Cual es el motivo por el que alrededor del 5 de marzo y durante unos cuatro días estuvieron sin recoger los muebles y trastos en la Avenida Francisco Valdecabres y en la Calle Miguel Suria?
3. En el pasado pleno preguntamos por las obras que en la pasada legislatura instamos a la Comunidad de Regantes de Quart para que empezaran con el fin de reforzar y remodelar la Acequia de Els Arcs ¿qué novedades hay?

-El Sr. Rafael Mercader: normalmente el camión de la basura sale los lunes y los viernes a recoger muebles; la primera ruta que hace va a las llamadas que han sido echas al número gratuito de FCC, si ese camión está lleno, deja su ruta, deja los muebles y termina, y esto es lo que viene pasando: la gente no suele llamar y el camión carga todo lo que puede, cuando acaba la jornada de recogida lo que se ha quedado queda para la siguiente recogida.

En cuanto al Plan de empleo, los técnicos han informado al respecto, (lee el informe): las bases de la convocatoria del programa 2014 obligaban a la contratación de al menos 1/3 de menores de 25 años, cosa que fue imposible de cumplir por ningún municipio al no facilitar el SERVEF candidatos que cumplieran este perfil; las bases de la convocatoria no empleaban la obligatoriedad de contratar a 1/3 de menores de 25 años para evitar la certificación negativa como en el ejercicio anterior; sin embargo el SERVEF envía candidatos con esos requisitos cuando los había; en ningún momento las bases se pronuncian respecto al perfil de las personas a contratar siempre y cuando pertenezcan a alguno de los colectivos prioritarios, siendo uno de ellos el de menores de 25 años; la decisión de contratar a un tercio de menores en esta edición no contradice lo dicho en las bases y tiene que ver con el diseño de las políticas activas de empleo locales. Ante la pregunta del requisito de experiencia exigida en algunas ocupaciones, es la solicitada por los técnicos que se encargarán de dirigir a estas personas, en concreto, la experiencia del año anterior de las personas remitidas para la ocupación de albañilería era menor que este año, aunque se pedía oficial, fue negativa, tras ser remitidas personas sin la cualificación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, ya que este no es un programa de formación y las personas contratadas deben poder realizar trabajos que sirvan al municipio y dado que los baremos son sociales y no valoran la cualificación profesional el solicitar experiencia previa garantiza de alguna manera el perfil de las personas. Esto es lo que informa la Técnico de Promoción Económica y Empleo.

-La Sra. Maribel Miquel: a mí en todo momento el departamento me informa que las bases son exactamente las mismas, que no ha cambiado absolutamente nada, y eso no es cierto, porque ese tercio de trabajadores menores de 25 años en la convocatoria de 2015 no era obligatorio; en segundo lugar, aquí en Manises en la convocatoria de 2014, de 25 trabajadores 6 eran menores de



25 años, por lo que se cumplió el tercio; es cierto que las Bases son de Consellería y Diputación pero el Ayuntamiento pone requisitos, la oferta de empleo para Oficial 2ª Fontanero y Oficial Albañil, la solicitud la firma usted y los 60 meses de experiencia los firma usted, no es el SERVEF el que dice que no hay gente con experiencia.

-El Sr. Mercader: ya he dicho antes que esto no es un taller de formación, no viene la gente aquí aprender, se contrata a personas para dar servicio al ayuntamiento de Manises, lo que se pretende es, a parte de cubrir la parte social, atender las necesidades del Ayuntamiento en cuanto a las brigadas, por lo tanto, por eso se pidió en cuanto a albañilería esta experiencia.

La Sra. Miquel: entonces usted me da a mí la razón y se trata de una decisión política, no le eche la culpa a los técnicos. Es una decisión política.

- La Sra. Mª Carmen Moreno: en cuanto a los reductores de velocidad de la Calle Rosas están homologados, la orden del FOM que los regula habla de dimensiones aproximadas, no de obligatorias; colocar los reductores en la Avenida de Rosas ha sido porque Manises es límite 30 y en esa zona se circulaba a más velocidad, hemos intentado proteger la zona de la salida y entrada del metro y el paso de peatones que está enfrente de Mercadona y lo que es la piscina. La Orden del Ministerio extiende su ámbito exclusivamente a las carreteras del Estado y como no existe una normativa básica de obligado cumplimiento para la ejecución de estas instalaciones en todo tipo de vías de circulación, cada Administración pública puede desarrollar sus propias normas en las vías de circulación de su competencia. Hemos intentado dar prioridad al peatón y protegerle, los reductores estaban en el almacén y se han colocado como medida urgente, aunque sea anti popular y aunque la altura pueda parecer excesiva lo que hemos procurado es no tener que lamentar ningún accidente.

-El Sr. Carles López: en cuanto al tema de Els Arcs no hay novedad alguna.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 21.05 horas, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús Mª Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer